

SESIÓN 188ª, ESPECIAL, DE <u>LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA</u>, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, CELEBRADA EL LUNES DE 3 DE MARZO DE 2024. SE ABRE A LAS 15.11 HORAS.

SUMARIO.

La comisión se reunió con el objeto de votar en particular la iniciativa de ley, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, que "modifica la ley N° 18.290, de tránsito, para tipificar el delito de no detención o fuga del conductor, intimado por la policía con fines de control o fiscalización", originada en moción de los diputados Jorge Alessandri, José Miguel Castro, Juan Antonio Coloma, Jorge Guzmán, Henry Leal, Andrés Longton (A), Ximena Ossandón, Guillermo Ramírez, Diego Schalper y Francisco Undurraga. Boletín N° 16.833-25.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión la diputada Gloria Naveillán Arriagada, la presidenta titular, actuó como abogado secretario la Comisión, el señor Mario Rebolledo Coddou, como Abogado Ayudante, el señor Hugo Balladares Gajardo y como secretaria, la señora Claudia Mora.

II. ASISTENCIA.

Asistieron los integrantes de la comisión las diputadas señoras Fries; Naveillán; Orsini y Placencia, y de los diputados señores Alessandri; Araya, don Jaime; Araya, don Cristián; Castro, don José Miguel; Leal; Leiva y Longton.

Concurrio en calidad de invitado en representación de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, el señor Tomás Hummud Respaldiza

III. CUENTA.

Se han recibo los siguientes documentos:

- 1.- Oficio de S. E. el Presidente de la República, mediante el cual retira y hace presente la urgencia "Suma", para el despacho del proyecto que "Dispone la exigencia de exhibir un documento de identidad y la adopción de otras medidas de seguridad en el transporte terrestre interregional de pasajeros". Boletín N°16703-25(S). (2634-372).
- 2.- Oficio N°20.190 del Oficial Mayor de Secretaría de la Cámara de Diputados, remitiendo para segundo informe reglamentario el proyecto de ley que modifica



la ley N°18.290, de Tránsito, para tipificar el delito de no detención o fuga del conductor, intimado por la policía con fines de control o fiscalización, correspondiente al Boletín N°16.833-25.

3.- Oficio N°39-2025 de la Excma. Corte Suprema, por el cual remite opinión respecto del proyecto, iniciado en moción, que "Modifica la ley N°20.000 para asegurar el origen lícito de los honorarios percibidos por los abogados defensores de personas imputadas por los delitos que ella tipifica". Boletín 17125-25. (39-2025).

Respuesta Oficio N°453/25/2024

- 4.- Oficio N°20217, del secretario general de la Cámara de Diputados, mediante el cual, comunica a la Comisión de Seguridad Ciudadana el acuerdo de los comités parlamentarios en orden a solicitar la fusión de los Boletines 17.111-07 y 17.125.25.
- 5.- Oficio N°90, del Fiscal Nacional, mediante el cual informa el número de formalizaciones realizadas a la fecha por el delito de asociación delictiva o asociación criminal, desde la implementación de la ley N° 21.577, que fortalece la persecución de los delitos de delincuencia organizada, agrega que no fue posible, por razones informáticas, hacer la desagregación de las causas penales. No obstante, si así lo requiere la comisión, se podría realizar una revisión individual de las carpetas, en que exista una imputación por asociación, y con ello entregar la información requerida, lo que implica un tiempo prudente para llevarlo a cabo.

Respuesta Oficio N°442/25/2024

6.- Oficio N°33/2025 de la Fiscalía Nacional, informando cómo se aborda la calificación jurídica de los delitos que podrían ser constitutivos de hurtos o robos por sorpresa y de los hechos que podrían ser calificados de robos por sorpresa o robos con violencia.

Respuesta Oficio N°449/25/30324

- 7.- Oficio N°79-2025 de la subsecretaria del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, mediante el cual, remite informe de ejecución presupuestaria, correspondiente al segundo semestre del 2024, de acuerdo con lo instruido en la glosa presupuestaria N°04 del programa de Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres.
- 8.- Oficio N°173 del Fiscal Nacional (S), informando sobre la frecuencia del delito de no detención o fuga del conductor, que ha sido intimado por Carabineros con fines de control o fiscalización.

Respuesta Oficio N°452/25/2024

- 9.- Oficio N°252 de la subsecretaria de Prevención del Delito, mediante el cual, remite cuarto informe trimestral sobre glosas presupuestarias N°15 y 16; para el Programa 01 y Glosa N°2 para el Programa 02 de la Subsecretaría de Prevención de Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según lo establecido en la Ley de Presupuestos 2024.
- 10.- Oficio N°381 de la ministra de Obras Públicas, informando sobre la situación de la licitación de obras para reposición de 4° Comisaría de Quillota. AR-P0011251. Respuesta Oficio N°458/25/2025
- 11.- Oficio N°3992 del Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, mediante el cual, remite información sobre el cumplimiento de glosa N°7 de la Ley de Presupuestos 2024 (número de ingresos por paso no habilitado y número



de expulsiones materializadas)

- 12.- Oficio N°028 de la directora ejecutiva Nacional del Ministerio Público, informando las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, según lo establecido en la glosa N°02, del programa para el Ministerio Público, correspondiente al segundo semestre del año 2024.
- 13.- Oficios RESERVADOS N°96, 97, 98, 99 y 100 de la Dirección General de la PDI, informando respecto a las glosas N°05 a), 05 b), N°05 c) y N°02, según lo establecido en la Ley de Presupuesto 2024.
- 14.- Oficio N°75 de la directora nacional de Senda, informando las glosas comunes a reportar en el mes de enero de 2025, según lo establecido en la ley de presupuesto de 2025.
- 15.- Oficio N°77 de la directora nacional de Senda, informando las glosas y articulado N°14, correspondiente al 4to. trimestre y 2do. semestre de 2024, según lo establecido en la ley de presupuestos del año 2024.
- 16.- Carta de la Diputada, señora Karen Medina, solicitando a la comisión, sesione en la comuna de Lota durante el mes de marzo, con el objeto de abordar la crisis de seguridad que afecta gravemente a la intercomuna Lota-Coronel, en la región del Biobío.
- 17.- Carta del centro de investigación Libertad y Desarrollo, solicitando ser recibidos por la Comisión a fin de exponer sus observaciones al proyecto de ley de Concesiones de Obras Públicas, para obligar a las concesionarias de obras públicas viales a adoptar medidas de seguridad, Boletín N°15.073-07.
- 18.- Carta del Alcalde de Panguipulli, invitando a la comisión a sesionar en la comuna, dada la importancia de la seguridad para las familias chilenas y poder evaluar acciones a desarrollar en estas ciudades donde aún es posible el control preventivo.
- 19.- Oficio RESERVADO N°16 de la Ministra del Interior y Seguridad Pública, informando sobre el presupuesto de 16 millones de dólares, destinados a la compra del dispositivo para atrapar delincuentes denominado "Bola Wrap".

 Respuesta Oficio N°443/25/2024
- 20.- Oficio N°5306 de la ministra del Interior y Seguridad Pública, excusando su asistencia a la sesión de hoy, por compromisos previamente agendados. A la vez informa, que, en su reemplazo, asistirá el asesor Sr. Tomás Hummud Respaldiza.

Salida del país con aviso (Art. 34).

IV. ACUERDOS.

- 1. Oficiar al Secretario General comunicando que la comisión recabó el acuerdo, para fusionar los Boletines 17.111-07 y 17.125.25
- 2. Oficio a la Presidenta de la Corporación, mediante el cual informa el acuerdo adoptado por la comisión.
- 3. Oficiar a la Presidenta de la Corporación, con el propósito que solcite que recabe el acuerdo de los Comités Parlamentarios en orden a modificar el día de sus sesiones ordinarias, del miércoles en segundo bloque al martes en segundo bloque, con el objeto de facilitar la participación de sus miembros en otras



instancias legislativas.

- 4. Oficiar la al señor General Director de Carabineros de Chile, General Marcelo Araya Zapata, con el propósito que remita copia íntegra del protocolo de uso de las "pistolas taser".
- 5. Invitar a la señora Contralora General de la República, con el objeto de que se refiera a los resultados de la auditoría reservada realizada a Gendarmería de Chile, particularmente a sus sistemas de control.
- 6. Invitar al señor Director Nacional de Gendarmería, Sebastián Urra Palma, para los efectos de que exponga las medidas adoptadas para poner término a las infracciones detectadas en la citada auditoría.
- 7. Invitar al General de Brigada GÛNTHER SIEBERT WENDT, Director de Movilización Nacional, con el objeto de que informe sobre las medidas adoptadas para dar solución a las irregularidades detectadas por la Contraloría General de la República al sistema de control de armas.

V. ORDEN DEL DÍA.

La comisión se reunió con el objeto de tratar la votación en particular del proyecto de ley, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, que "modifica la ley N° 20.000 para asegurar el origen lícito de los honorarios percibidos por los abogados defensores de personas imputadas por los delitos que ella tipifica", originado en moción de los diputados Jaime Araya (A), Carlos Bianchi, Marta González, Carolina Marzán, Helia Molina, Camila Musante, Raúl Soto, Cristián Tapia y Héctor Ulloa. Boletín N°17.125-25.

La comisión acordó fusionar el proyecto en comento con el boletín 17.111-07, que establece la obligación de acreditar el origen lícito del dinero destinado al pago de la caución económica sustitutiva de la prisión preventiva, así como de los honorarios de la defensa del imputado, en los casos que señala. Por lo tanto, se estará a la espera de la fusión para votar en particular dichas iniciativas.

.

A continuación, se sometió a votación en particular de la iniciativa de ley, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, que "modifica la ley N° 18.290, de tránsito, para tipificar el delito de no detención o fuga del conductor, intimado por la policía con fines de control o fiscalización", originado en moción de los diputados Jorge Alessandri, José Miguel Castro, Juan Antonio Coloma, Jorge Guzmán, Henry Leal, Andrés Longton (A), Ximena Ossandón, Guillermo Ramírez, Diego Schalper y Francisco Undurraga. Boletín N° 16.833-25.

La señora presidenta instruyó a la Secretaría en orden a votar las indicaciones y el artículo único del proyecto.

- 1. Indicación del diputado Cristián Araya Lerdo de Tejada:
- Para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo único.- Introdúcese en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009, el siguiente artículo 200 ter. nuevo:

"Artículo 200 ter.- Quien cometiendo la infracción del numeral 6 del artículo 200 provoque la muerte de personal de Carabineros de Chile, inspectores fiscales o municipales será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y la inhabilidad perpetua para conducir vehículos a tracción mecánica o



animal.

En caso de que se provoquen lesiones se castigará con la pena de presidio menor en su grado medio y la suspensión temporal por hasta 5 años para conducir vehículos a tracción mecánica o animal.".

Puesta en votación fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes, diputadas señoras Fries; Naveillán; Orsini y Placencia, y diputados señores Alessandri; Castro, don José Miguel; Leal; Leiva y Longton. (0/9/0)

2. De la diputada Ana María Gazmuri Vieira:

Al artículo 195 ter propuesto

- Para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

"Con todo, siempre se garantizará la vida e integridad física de quien haya cometido la acción de no detener su marcha o iniciar la fuga, si es que no existe riesgo o atentado a los efectivos de Carabineros, inspectores fiscales o municipales que hayan solicitado la detención para un control o fiscalización."

Puesta en votación fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes, diputadas señoras Fries; Naveillán; Orsini y Placencia, y diputados señores Alessandri; Castro, don José Miguel; Leal; Leiva y Longton. (0/9/0)

Artículo único. - Introdúcese en la ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009, el siguiente artículo 195 ter:

Artículo 195 ter. El conductor de un vehículo motorizado que siendo intimado por Carabineros de Chile o por inspectores fiscales o municipales para un control o fiscalización, no detuviere su marcha o huyere, colocando con ello en riesgo la seguridad vial, será sancionado con la pena de prisión en su grado máximo, multa de 1 a 4 unidades tributarias mensuales y la pena accesoria de 6 meses de suspensión de licencia para conducir vehículo motorizado.

Si como consecuencia de la no detención, de manera imprudente o temeraria, se causaren daños materiales o lesiones de aquellas indicadas en el numeral 5) del artículo 494 del Código Penal, se impondrán las penas de presidio menor en su grado mínimo y la accesoria de 9 meses de suspensión de licencia para conducir vehículo motorizado.

Si, de manera imprudente o temeraria, se causaren lesiones de aquellas indicadas en el numeral 2° del artículo 397 y en el artículo 399 del Código Penal, se impondrán las penas de presidio menor en su grado medio y la accesoria de 18 a 36 meses de suspensión de licencia para conducir vehículo motorizado.

Si, de manera imprudente o temeraria, se causare alguna de las lesiones indicadas en el número 1° del artículo 397 del Código Penal o la muerte de alguna persona, se impondrán las penas de presidio menor en su grado máximo y la accesoria de 36 a 60 meses de suspensión de licencia para conducir vehículo motorizado.".".

Puesto en votación fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes, diputadas señoras Fries; Naveillán; Orsini y Placencia, y diputados señores Alessandri; Araya, don Cristián; Leal; Leiva y Longton. (9/0/0)

Por las razones señaladas y por los argumentos que expondrá oportunamente el señor diputado informante, la Comisión de Seguridad Ciudadana, haciendo las adecuaciones contempladas en el artículo 15 del reglamento, recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Introdúcese en la ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto



refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009, el siguiente artículo 195 ter:

Artículo 195 ter. El conductor de un vehículo motorizado que siendo intimado por Carabineros de Chile o por inspectores fiscales o municipales para un control o fiscalización, no detuviere su marcha o huyere, colocando con ello en riesgo la seguridad vial, será sancionado con la pena de prisión en su grado máximo, multa de 1 a 4 unidades tributarias mensuales y la pena accesoria de 6 meses de suspensión de licencia para conducir vehículo motorizado.

Si como consecuencia de la no detención, de manera imprudente o temeraria, se causaren daños materiales o lesiones de aquellas indicadas en el numeral 5) del artículo 494 del Código Penal, se impondrán las penas de presidio menor en su grado mínimo y la accesoria de 9 meses de suspensión de licencia para conducir vehículo motorizado.

Si, de manera imprudente o temeraria, se causaren lesiones de aquellas indicadas en el numeral 2° del artículo 397 y en el artículo 399 del Código Penal, se impondrán las penas de presidio menor en su grado medio y la accesoria de 18 a 36 meses de suspensión de licencia para conducir vehículo motorizado.

Si, de manera imprudente o temeraria, se causare alguna de las lesiones indicadas en el número 1° del artículo 397 del Código Penal o la muerte de alguna persona, se impondrán las penas de presidio menor en su grado máximo y la accesoria de 36 a 60 meses de suspensión de licencia para conducir vehículo motorizado.".".

Se designo como diputado informante al señor Andrés Longton Herrera.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las 16.15 horas.

El detalle de las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a ellas quedan registrados en un archivo de audio disponible en la Secretaría de la Comisión y en un video publicado en la página www.democraciaenvivo.cl

Mario Rebolledo Coddou Secretario Abogado de la Comisión